

Buscar artículos

<< Artículo 1 >>

Ficha de la Norma



Artículo 1

Versión del artículo: 1 de 1

Artículo 1º.-

El Registro Judicial de Delincuentes es una dependencia del Poder Judicial y se regirá por la presente ley y sus reglamentos. Sus libros y tarjeteros son de carácter privado.

